



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica "Emérita Solar PSF 9,6 MWp y línea de evacuación de 15 kV", a ejecutar en el término municipal de Mérida, cuyo promotor es Espuela Solar, SL. Expte.: IA20/892. (2021062752)*

El proyecto de Planta Solar Fovovoltaica Emérita Solar de 9,6 MWp y la línea de evacuación aéreo-subterránea, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Espuela Solar, SL, cuenta con informe de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 7 de mayo de 2021.

El proyecto ya evaluado consistía en una planta fotovoltaica de 9,6 MWp, y línea aéreo-subterránea de 15 kV dividida en tres tramos: un primer tramo subterráneo de 384,17 m de longitud desde el centro de seccionamiento de la planta hasta el apoyo n.º 1, donde comienza el tramo aéreo de 1.038,15 m de longitud, en simple circuito. El último tramo vuelve a ser en subterráneo desde el último apoyo del tramo aéreo (apoyo n.º 6) con una longitud de 834,55 m hasta la entrada a la SET Mérida propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, en el término municipal de Mérida (Badajoz). Se proyectan dos centros de transformación en la planta con un transformador de 4.500 kVA y una relación de transformación de 15/0.8 kV en cada uno de ellos. Además, se conectarán 26 inversores a cada transformador y se limitará la potencia nominal de la planta a 8 MVA.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.



- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 16 de agosto de 2021 la Dirección General de Industria, Energía y Minas remite a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

1. Modificar el condicionante “La línea eléctrica en su tramo aéreo, deberá realizarse con cable trenzado en su totalidad de su recorrido.” Recogido en el punto 4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente. Apartado a) Medidas preventivas y correctoras de carácter general del informe de impacto ambiental.

El motivo de la modificación planteada es que implicaría el aumento del número de apoyos, pasando de 5 a 14 apoyos, además de no poder salvar vía aérea el yacimiento arqueológico catalogado de La Fernandina (YAC68398) existente en el trazado de la línea de evacuación, que en la opción planteada con cable desnudo se salvaba completamente y con el cable trenzado implicaría la ejecución de 2 apoyos en el interior del yacimiento, con los riesgos desde el punto de vista arqueológico que implicaría y que podrían condicionar la ejecución del proyecto. Además, todo ello, teniendo en cuenta que la línea de evacuación de las Plantas Solares Fotovoltaicas “MER 2” y “MER 3” (objeto de otros proyectos) también tienen cabida con la modificación planteada.

2. En el informe de impacto ambiental se han detectado los siguientes errores:
  - a. En el estudio de alternativas del informe ambiental en la alternativa C, con respecto a la descripción de la línea se modifica lo siguiente:

Donde dice “la línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 120,47 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1302,14 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de 834,73 m. La línea se ubica en su totalidad en el término municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010 y 424 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104”.

Debe decir “La línea de evacuación asociada discurre en tres tramos: el primero de ellos subterráneo de 384,17 m de longitud, el segundo de tipo aéreo de 15 kV de tensión tiene una longitud de 1.038,15 m y el tercero vuelve a ser subterráneo de



834,55 m. La línea se ubica en su totalidad en el término municipal de Mérida (Badajoz) en el polígono 44, parcelas 9010, 422 y 267 y en el polígono 85, parcelas 9001, 9002, 108, 106 y 104”.

- b. En el estudio de las características del potencial de impacto, en el apartado de patrimonio y dominio público, con respecto a la afección a vías pecuarias:

En el informe de impacto ambiental se indica que no habrá afección directa a vías pecuarias, pero el caso es que si se contempla ocupación de las vías pecuarias Cordel de la Tijera, Colada de la Dehesilla y la Cañada Real de la Zarza. El promotor indica que se ha solicitado la autorización administrativa, como se indica en el condicionado del informe de impacto ambiental.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que “Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas”. Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante la presente resolución se procede a actualizar el condicionado del informe de impacto ambiental simplificado formulado con fecha 7 de mayo de 2021, incorporando las siguientes medidas correctoras y protectoras derivadas del análisis de la modificación presentada.

Medidas específicas para la línea de evacuación aérea:

- La línea eléctrica en su tramo aéreo, se realizará con cable desnudo en su totalidad, y se deberán señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales. Los elementos anticollisión serán aspas giratorias luminosas (80 % de luz ultravioleta, y 20 % de luz blancas) colocadas cada 20 metros a lo largo del cable.



- Los nuevos apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
  - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
  - Se debe aislar los 3 conductores 1 metro a cada lado del punto de enganche.
- En apoyos de amarre:
  - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

#### Medidas complementarias:

- Dado que la planta se encuentra en una zona de pendiente favorable hacia la carretera de Mérida-Alange, es necesario colocar una doble pantalla vegetal con olivos de 2 metros, uno en la parte inferior, junto al vallado de la planta, y otro a media ladera, para romper la homogeneidad del impacto visual, de 2 metros de anchura, con olivos de 2 metros.
- El pasillo de la línea de 66 kV de Endesa, deberá ser reforestado con especies de mediano crecimiento (Lentisco, coscoja, jara blanca, etc.), para crear un corredor ecológico bajo la línea.

La ejecución y explotación de las instalaciones e infraestructuras incluidas en la modificación proyectada se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el informe de impacto ambiental simplificado emitido en su día para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Emérita Solar" de 9,6 MWp y la línea de evacuación aéreo-subterránea, ubicado en el término municipal de Mérida (Badajoz), cuyo promotor es Espuela Solar, SL, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.



La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 20 de agosto de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

